

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

**RESOLUCIÓN No. 027 DE 2026  
(26 DE MARZO DE 2026)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE RECONOCEN Y OTORGAN INCENTIVOS Y/O ESTIMULOS A LOS GANADORES DEL CONCURSO DE CUENTOS “100 PALABRAS PARA SAN GIL – 2026” EN EL MARCO DEL CUMPLEAÑOS DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, SANTANDER”.**

LA DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL, en uso de sus facultades legales y en especial de las que le confieren los artículos 70, 71, 209 y 315 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 397 de 1997 modificada por la Ley 1185 de 2008, el Decreto No. 100-043 A-2009 y el Acuerdo de Junta Directiva No. 02 de 2013, y demás normas concordantes, y,

**CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 70 estipula: *“El Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, por medio de la educación permanente y la enseñanza científica, técnica, artística y profesional en todas las etapas del proceso de creación de la identidad nacional. La cultura en sus diversas manifestaciones es fundamento de la nacionalidad. El Estado reconoce la igualdad y dignidad de todas las que conviven en el país. El Estado promoverá la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación”.*

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 71 dispone: *“La búsqueda del conocimiento y la expresión artística son libres. Los planes de desarrollo económico y social incluirán el fomento a las ciencias y, en general, a la cultura. El Estado creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.”*

Que la ley 397 de 1997 *“Por la cual se desarrollan los Artículos 70, 71 y 72 y demás Artículos concordantes de la Constitución Política y se dictan normas sobre patrimonio cultural, fomentos y estímulos a la cultura, se crea el Ministerio de la Cultura y se trasladan algunas dependencias”,* establece en su artículo 17 lo relacionado con el Fomento a las expresiones artísticas así: *“Del fomento. El Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica”.*

Que aunado a lo anterior, la precitada ley 397 de 1997 establece en su artículo 18: *“(…) De los estímulos. El Estado, a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, establecerá estímulos especiales y promocionará la creación, la actividad artística y cultural, la investigación y el fortalecimiento de las expresiones culturales. Para tal efecto establecerá, entre otros programas, bolsas de trabajo, becas, premios anuales, concursos, festivales, talleres de formación artística, apoyo a personas y grupos dedicados a actividades culturales, ferias, exposiciones, unidades móviles de divulgación cultural, y otorgará incentivos y créditos especiales para artistas sobresalientes, así como para integrantes de las comunidades locales en el campo de la creación, la ejecución, la experimentación, la formación y la investigación a nivel individual y colectivo en cada una de las siguientes expresiones culturales:*

- a. Artes plásticas;
- b. Artes musicales;
- c. Artes escénicas;
- d. Expresiones culturales tradicionales, tales como el folclor, las artesanías, la narrativa popular y la memoria cultural de las diversas regiones y comunidades del país;
- e. Artes audiovisuales;
- f. Artes literarias;
- g. Museos Museología y Museografía;
- h. Historia;
- i. Antropología;
- j. Filosofía;
- k. Arqueología;
- l. Patrimonio;

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DE SANTANDER INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL Nit. 900301249:3	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	RESOLUCIÓN	

*m. Dramaturgia;*

*n. Crítica;*

*ñ. Y otras que surjan de la evolución sociocultural, previo concepto del Ministerio de Cultura.*

Así mismo, la ley 1185 de 2008 “*Por la cual se modifica y adiciona la Ley 397 de 1997 –Ley General de Cultura– y se dictan otras disposiciones*”, los decretos 1313 y 3322 de la misma anualidad, y los decretos 763 y 2941 de 2009, reconocen que el patrimonio cultural es de todos y para todos, siendo, por lo tanto, un asunto de derechos y de deberes. El patrimonio cultural es la principal muestra de nuestra identidad y nuestra diversidad, así como un factor de desarrollo que debemos cuidar y aprovechar al máximo.

Que el desarrollo cultural y turístico del municipio de San Gil está liderado por el Instituto de Cultura y Turismo, el cual fue creado mediante Decreto 100-04100-043A del 13 de abril de 2009, como la entidad responsable de dos áreas estratégicas del municipio: la gestión cultural y el turismo, siendo esta una institución descentralizada que cuenta con autonomía administrativa, financiera y presupuestal, la cual tiene por objeto planear, programar, ejecutar, hacer seguimiento a las actividades culturales y turísticas del municipio. Así mismo, fomentar la cultura y el turismo, su difusión, coordinación y desarrollo de actividades de orden nacional e internacional, departamental y Municipal.

Que mediante Resolución No. 006 de 2024 “*POR MEDIO DE LA CUAL SE DEROGAN LAS RESOLUCIONES No. 007A -2017 Y 007-2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CORRESPONDIENTES A LA REGLAMENTACIÓN PARA LA ENTREGA DE INCENTIVOS, ESTIMULOS O PREMIOS PARA LOS ARTISTAS, GESTORES CULTURALES Y/O REPRESENTANTES DEL SECTOR TURISTICO EN EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL MUNICIPIO DE SAN GIL*”, el Instituto de Cultura y Turismo, reglamentó los aspectos, criterios, áreas y/o líneas de participación mediante las cuales se otorgarán incentivos, estímulos o premios para los artistas, gestores culturales y/o representantes del sector turístico por parte del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, en los que se beneficiarán a los artistas en todas sus diversas manifestaciones tanto profesionales, amateur, o naturales, gestores culturales y/o representantes del sector turístico, corporaciones, y/o fundaciones con vocación cultural y grupos representativos del municipio y de la región.

Que, con el fin de proyectar la identidad local, el arte y la cultura, y en aras de garantizar y materializar el cumplimiento de los fines del Estado, el Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 denominado “*Por un San Gil próspero, sustentable e incluyente*” dentro de su eje Programático **Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos** estableció como uno de los indicadores el siguiente: “*Estímulos otorgados al sector artístico*”.


Que, cada diecisiete (17) de marzo en el municipio de San Gil se conmemora el cumpleaños del mismo destacando su historia, cultura y desarrollo desde su fundación en 1689. Esta fecha es un orgullo santandereano que celebra la tradición y la belleza de la “Perla del Fonce”.

Que, en virtud de lo anterior, el Instituto de Cultura y Turismo en la presente vigencia 2026 llevó a cabo la organización de un concurso de cuentos denominado “100 PALABRAS PARA SAN GIL – 2026” con el propósito de fomentar la creatividad, la escritura y el reconocimiento de la identidad cultural de nuestro municipio.

Que el Plan de desarrollo Departamental “**ES TIEMPO DE SANTANDER**” 2024-2027, tiene como objetivo para este sector estimular el desarrollo cultural para la preservación de costumbres y tradiciones de las comunidades autoras de identidad, como generadoras de inclusión social con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes del departamento de Santander y este propósito se cumplirá mediante la ejecución de los programas Promoción y acceso efectivo a procesos culturales y artísticos y Gestión, protección y salvaguardia del patrimonio cultural colombiano.

Que el Instituto de Cultura y Turismo como organizador del concurso estableció el otorgamiento de incentivos y/o estímulos a los Ganadores del concurso a través de Tres (03) categorías así: Categoría Infantil, Juvenil y Adultos.

Que el día Diecisiete (17) de marzo hogaño se llevó a cabo la selección de los Tres Primeros puestos de cada categoría por el Jurado Calificador garantizando un proceso de objetividad, coherencia y calidad literaria.

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL</b> <b>MUNICIPIO DE SAN GIL</b> <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, considero pertinente vincularse con la realización del Concurso a través del otorgamiento de incentivos y/o estímulos a los Jurados y finalistas en las Categorías pertinentes.

Que el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, el día Diecisiete (17) de marzo hogaño realizó la entrega de Un bono de reconocimiento a cada ganador mientras realizaban sus representantes legales o autorizados el tramite de expedición de la documentación requerida para el pago del incentivo.

Que para efectos de reconocer y otorgar los incentivos y/o estímulos a los Jurados del concurso el Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil, dispuso y expidió el certificado de Disponibilidad Presupuestal No. **26-01062** de fecha Diecisiete (17) de marzo de 2026.

Que para la materialización de los incentivos y/o estímulos el instituto de Cultura y Turismo emitirá el respectivo acto administrativo junto con el certificado de disponibilidad presupuestal.

Que, de acuerdo con lo expuesto, atendiendo la naturaleza y finalidad de los incentivos y estímulos, el mismo no implica contrato estatal, por lo que el presente acto no se rige por la ley general de contratación, y su legislación reglamentaria y concordante, y el mismo es otorgado conforme a lo dispuesto por la Ley 397 de 1997.

Que los beneficiarios de los incentivos y/o estímulos deberán en todo supeditarse al régimen legal respecto de los derechos de autor interprete o ejecutante el cual se encuentra establecido por la Ley 23 de 1982 y sus decretos reglamentarios, en lo que sea pertinente sin perjuicio, de los derechos del Instituto de Cultura y Turismo del municipio de San Gil.

Que, en mérito de lo expuesto, la Directora General,


**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **NINI JOHANA BAYONA GARCES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.899.723 expedida en San Gil, Santander quien funge como representante legal de la menor NIYARETH ZARAY CEDIEL BAYONA por haber ocupado el Primer Puesto en la Categoría INFANTIL por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$520.000)**.

**ARTÍCULO SEGUNDO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **WENDY CAROLINA SIERRA SEPULVEDA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.020.457.867 expedida en Bello, quien funge como representante legal de la menor VALERY SOFIA DURAN SIERRA por haber ocupado el Segundo Puesto en la Categoría INFANTIL por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$312.000)**.

**ARTICULO TERCERO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **NINI JOHANA BAYONA GARCES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 37.899.723 expedida en San Gil, Santander quien funge como Autorizada de la señora DEISI JOHANA ROJAS CORZO, representante legal del menor JOSSIMIR MONSALVE ROJAS por haber ocupado el Tercer Puesto en la Categoría INFANTIL por la suma de **CIENTO CUATRO MIL PESOS MCTE (\$104.000)**.

**ARTICULO CUARTO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **JENNIFER TATIANA GAMEZ GARCÍA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.962.930 expedida en San Gil, Santander, quien funge como representante legal de la menor JASLENE NICOLLE TORRES GARCIA por haber ocupado el Primer Puesto en la Categoría Juvenil por la suma de **SETECIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$728.000)**.

 <b>Instituto de Cultura y Turismo</b> SAN GIL	<b>REPÚBLICA DE COLOMBIA</b> <b>DEPARTAMENTO DE SANTANDER</b> <b>INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DEL</b> <b>MUNICIPIO DE SAN GIL</b> <i>Nit. 900301249:3</i>	
	Código: 200.40.01	Versión: 0.0
	<b>RESOLUCIÓN</b>	

**ARTICULO QUINTO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **MARIA GABRIELA FERNANDEZ ESPITIA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.090.227.508 expedida en Ragonvalia, Norte de Santander, quien funge como representante legal del menor **IVERXON LIAM MUJICA FERNANDEZ** por haber ocupado el Segundo Puesto en la Categoría Juvenil por la suma de **CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL PESOS MCTE (\$416.000)**.

**ARTICULO SEXTO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **NATALIA ANDREA TORRES GARNICA**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.100.954.156 expedida en San Gil, Santander, quien funge como representante legal del menor **ANDREY SEBASTIAN GALVIS TORRES** por haber ocupado el Tercer Puesto en la Categoría Juvenil por la suma de **DOSCIENTOS OCHO MIL PESOS MCTE (\$208.000)**.

**ARTICULO SEPTIMO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo al señor **HECTOR GUSTAVO QUIROGA MATEUS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.870 expedida en San Gil, Santander, quien funge como Autorizado del señor **EDISON QUIROGA MATEUS** por haber ocupado el Primer Puesto en la Categoría Adultos por la suma de **OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS MCTE (\$832.000)**.

**ARTICULO OCTAVO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo a la señora **LICETH DAYANA HERNANDEZ ARENALES**, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía No. 1.007.790.993 expedida en Floridablanca, Santander, por haber ocupado el Segundo Puesto en la Categoría Adultos por la suma de **QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS MCTE (\$520.000)**.

**ARTICULO NOVENO: RECONOCER Y OTORGAR**, un (01) estímulo y/o incentivo económico de que trata el artículo 18 de la ley 397 de 1997, conforme al Plan de Acción de la entidad, y de conformidad con lo establecido en el presente acto administrativo al señor **HECTOR GUSTAVO QUIROGA MATEUS**, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 1.100.957.870 expedida en San Gil, Santander, por haber ocupado el Tercer Puesto en la Categoría Adultos por la suma de **TRESCIENTOS DOCE MIL PESOS MCTE (\$312.000)**.

**ARTÍCULO DECIMO:** Para el giro y desembolso del valor del incentivo y/o estímulo, se deberá dar cumplimiento a la presentación de los documentos conforme la lista de chequeo de formalización para el pago del incentivo y/o estímulo dispuesta por la entidad.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: COMUNÍQUESE** a cada uno de los beneficiarios del incentivo y/o estímulo del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: VIGENCIA.** La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.**

En constancia se firma en el municipio de San Gil, Santander, a los Veintiséis (26) días del mes de marzo de dos mil veintiséis (2026).

  
**CARMEN YANETH ÁLVAREZ MARTINEZ**  
 Directora del Instituto de Cultura y Turismo de San Gil

Proyecto y Revisó aspectos jurídicos:	Profesional Ejecutora COOPVIMEJOR – Marly Julieth Pinto Ramírez - Asesora Jurídica Externa	
---------------------------------------	--	--